

RECENSIONS

DEYÁ BAUZÁ, Miguel J. (dir.):
1716: el final del sistema foral de la monarquía hispánica, Palma, Lleonard Muntaner Editor, 2018, 437 p.

Andreu Seguí Beltrán

Universitat de les Illes Balears

La conmemoración del tercer centenario de la Guerra de Sucesión ha dado lugar en los últimos años a un gran número de publicaciones. Miguel J. Deyá ha reunido dieciocho nuevas aportaciones en este frente para, en primer lugar, proporcionar una visión de los cambios jurídico-políticos a nivel hispánico y, en segundo lugar, contextualizar el caso de las Baleares.

La abolición de instituciones y privilegios en los territorios de la corona de Aragón se llevó a cabo, según Tomás de Montagut, en el marco de la oposición entre un modelo dual de soberanía compartida y un sistema monista basado en el absolutismo monárquico. Los trabajos de Armando Alberola y Jesús Gascón sobre los reinos de Valencia y Aragón, a falta de otro centrado en el caso catalán para cerrar la visión de los territorios peninsulares de la corona aragonesa, señalan dos etapas en la liquidación institucional. Después de la batalla de Almansa se produjo una militarización del poder, articulado por nuevas instituciones, una división del territorio en corregimientos y una reforma limitada de la hacienda. Estas medidas fueron complementadas con otras en una segunda fase, a partir de 1711. No obstante, a pesar del afán de uniformización administrativa, ambos casos apuntan más, con sus respectivos matices, a una homogeneidad superficial. Además, el desarrollo y el desenlace del conflicto no significaron siempre una ruptura completa, ni llevan a presuponer una liquidación premeditada de la diversidad jurisdiccional. Así lo indica Jon Arrieta en su estudio comparativo de las Cortes catalanas de 1701-2 y 1706, presididas respectivamente por Felipe V y Carlos III, confirmándose en las segundas varios aspectos aprobados por las primeras. Àngel Casals se expresa en términos similares al sostener la

inexistencia de un proyecto claro de represión, más allá de la brutalidad de la ocupación militar. También expone la vigencia de las formas de movilización catalanas tradicionales, debido a la necesidad de formar cuerpos irregulares para apoyar al ejército borbónico durante el conflicto, además suplir su ausencia y garantizar el orden público después de la contienda. Jesús M. Usunáriz apunta que la fidelidad del reino de Navarra a Felipe V no se limitó a la conservación de unos fueros, cuya interpretación provocó tensiones al encajar cada vez menos con la forma de entender el poder real. El apoyo navarro también nació de las oportunidades económicas que brindaba la relación con Francia y respondía a la consideración del pretendiente borbón como nexo de la herencia navarra y castellana, y como defensor de la cristiandad frente al «hereje austracista». Miguel Á. de Bunes destaca el continuismo de la política mediterránea de los primeros borbones, protagonizada en su vertiente norteafricana por la recuperación del doble presidio de Orán-Mazalquivir en 1732. La reconquista de la plaza se enmarcaba en una política similar a la desarrollada por Felipe III un siglo atrás, al entremezclar argumentos defendidos por las dinastías anteriores con la necesidad de recuperar prestigio perdido con los tratados internacionales. El autor también destaca cómo ambos pretendientes intentaron apropiarse de símbolos de la monarquía, como la conquista de Túnez por Carlos V en 1535.

Los cambios y continuidades señalados también se aprecian en los temas tratados en la segunda parte del libro, dedicada a las Baleares. José Juan Vidal recuerda el papel estratégico del archipiélago para el bando austracista durante el conflicto, remarcando la colaboración con Barcelona y la importancia del puerto de Mahón. Miguel J. Deyá y Agustí Alcoberro destacan que, al someterse vía capitulación, Mallorca e Ibiza recibieron un trato más benigno de Felipe V que otros territorios de la corona de Aragón. Menorca, como recuerda Miguel À. Casanovas, fue en cambio el primer territorio en perder sus instituciones al ser retomada por las tropas francesas en 1707, recuperándolas con la dominación británica a partir del tratado de Utrecht. De acuerdo con Alcoberro, la capitulación permitió que el exilio de mallorquines e ibicencos en 1715 tuviese un carácter fundamentalmente militar. En su análisis sobre la labor de diputados y agentes del reino de Mallorca en la Corte, para mantener los privilegios y tratar asuntos, como el alojamiento de tropas, Deyá advierte que su tarea fundamental fue intentar conservar el sistema fiscal y la gestión de impuestos como el del tabaco, que resultaban cruciales para pagar la deuda pública. Ricard Urgell apunta que la sustitución de las instituciones propias por otras figuras introdujo nuevas tipologías documentales, además de una tendencia a la simplificación paleográfica y una castellanización de los procesos judiciales. En ese cambio institucional, Aina Coll destaca la sustitución del procurador real por el intendente, cuya presencia en la junta de hacienda y como corregidor en el ayuntamiento de Palma, le convirtieron en uno de los principales brazos ejecutores del nuevo modelo administrativo, donde también cabe contemplar la reforma del sistema municipal. Antonio Planas aborda este tema en el caso mallorquín, destacando la dificultad para resolver la cuestión de las competencias del gobierno universal, tras disolverse el Gran i General Consell. Los síndicos clavarios continuaron representando a la parte foránea y de las élites rurales, como una reminiscencia del sistema anterior, en el ayuntamiento de Palma. Por tanto, no podemos hablar de una ruptura completa a partir de la nueva planta, ya que, a pesar de las diferentes reformas, los municipios mallorquines continuaron rigiéndose por su antiguo derecho hasta 1834-5, cuando se uniformizó definitivamente el régimen municipal. En el caso menorquín, Casanovas apunta que la continuidad institucional no evitó notables

tensiones entre las universidades y los gobernadores, debido al intervencionismo de estos últimos en materias administrativas y fiscales durante las diferentes dominaciones. Esos enfrentamientos incluían la antigua disputa entre Ciutadella y las demás universidades por la primacía política en la isla, que se saldó a favor de Mahón. El citado autor subraya que las últimas reformas británicas habrían revitalizado el sistema universal, pero el definitivo paso de Menorca a manos españolas en 1802 marcó su lenta agonía hasta 1835, cuando se implantó el régimen municipal común en la isla.

La segunda parte también contiene otras aportaciones sobre el impacto del conflicto en otras áreas, muy ligadas al ámbito gubernamental. Rafael Ramis señala que la guerra de sucesión solo tuvo efectos colaterales para la Universidad Literaria, frente a la represión académica experimentada por las universidades catalanas. La razón fue pluralidad de opinión y la ausencia de disputas por el poder académico en la facultad de teología, donde las diferentes tradiciones escolásticas estuvieron representadas; y la militancia de los catedráticos de la facultad de leyes y cánones fuera de la institución, al acceder a plazas de la real audiencia. Mateu Colom destaca la desconexión de la Inquisición mallorquina de la red de tribunales dirigida desde Madrid y las medidas tomadas para reducir el contacto de la población con las tropas británicas durante el dominio austracista de Mallorca. Su capitulación ante el ejército borbónico garantizó los privilegios del tribunal isleño, pero tanto estos como sus ingresos y su labor procesal fueron disminuyendo a lo largo del siglo XVIII, dedicándose cada vez más a una tarea de censura. Eloy Martín Corrales y Gonçal López ofrecen una visión de larga duración del curso balear desde el siglo XVI hasta principios del XIX, destacando la pérdida de peso, que no la desaparición, del argumento religioso en el armamento corsario isleño. Desde mediados del siglo XVII, según la coyuntura diplomática, se orientó más contra la navegación europea, especialmente francesa o británica (o española en el caso menorquín), ya que proporcionaba presas mucho más valiosas que los cárabos norteafricanos y la venta de esclavos musulmanes. Los corsarios baleares continuaron sobresaliendo en el siglo XVIII, constituyéndose en un brazo auxiliar de la armada real, accediendo a sus diferentes escalafones y ganando concesiones como el control de jabeques correo. Antonia Morey utiliza la trayectoria patrimonial de los marqueses de Vivot, para exponer las estrategias de los fideicomisarios mallorquines, consistentes en una “amayoraguización” del fideicomiso, para evitar la erosión de sus patrimonios a lo largo de las generaciones, aunque no se lograron evitar los problemas de liquidez de las economías nobiliarias. La situación de las instituciones vinculares cambió con la reforma liberal, que estableció la “fideicomisación” del mayorazgo y suprimió los fideicomisos perpetuos, continuando prácticas de transmisión tradicionales, como la herencia indivisa, y retrasando la erosión de los latifundios hasta finales del siglo XIX o, incluso, principios del XX.

En resumen, el volumen dirigido por Miguel J. Deyá muestra claramente que la guerra de sucesión no marcó una ruptura total en los territorios españoles, ya que también hubo continuidades en numerosos ámbitos, más allá del jurídico e institucional. Dentro de la abultada nómina de trabajos disponibles sobre la guerra de sucesión en general y en las Baleares en particular, el libro cumple sobradamente con el objetivo que marca su coordinador: encajar el archipiélago en el contexto de principios del siglo XVIII, estableciendo puntos de comparación con los procesos experimentados por otros territorios, que pueden servir de base para futuros trabajos sobre la materia. Entre otros aspectos, queda pendiente una mayor integración del caso de Ibiza en el conjunto de la historiografía balear.